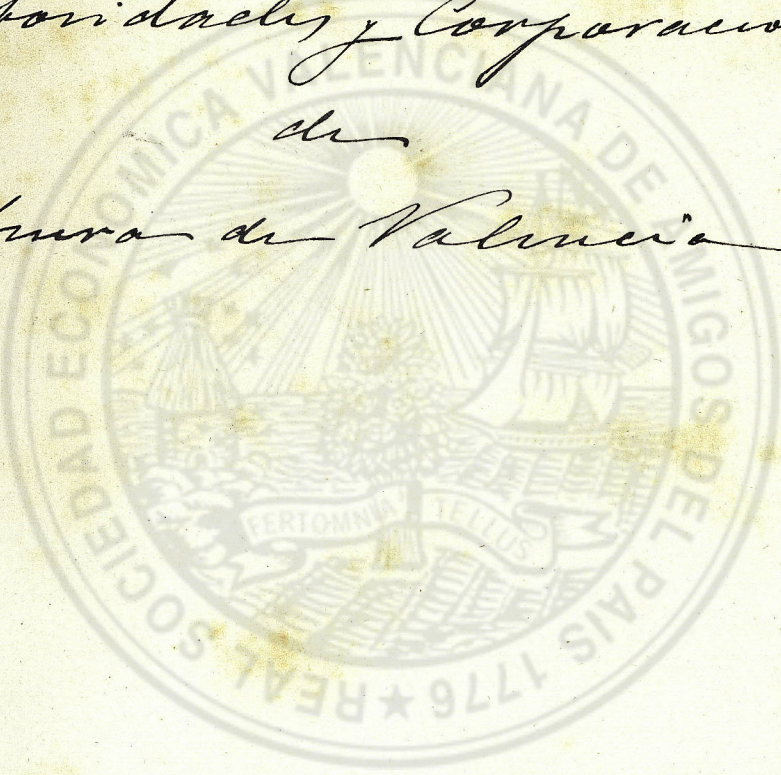


XW-1

C-263

1894

Autoridades y Corporaciones
de
fuera de Valencia



El Secretario
del
Fomento del Trabajo Nacional
B. L. M.

al Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País
y tiene el gusto de remitirle 25 ejemplares de la Liga
Nacional de Productores, esperando de su amabi-
lidad que, atendido el noble fin á que se dirige,
se dignará repartirlos entre aquellas personas
que V. juzgue que pueden coadyuvar para llevar
á cabo la agrupación de todos los productores
españoles, de lo cual le quedará sumamente
agradecido, anticipándole para ello las gra-
cias mas expresivas.

D. Federico Rahola
le ofrece, con este motivo, el testimonio de
su mas distinguida consideración.

Barcelona 16 de Enero de 1894

El Secretario General

DE LA

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

B. L. M.

Al Sr. Presidente de la Sociedad
Economica de Amigos del Pais

y tiene la honra de manifestarle que en esta Secretaria
existen á su disposición 1 paquetes de libros, proce-
dentes de la Intitución Smithsoniana de Washington, los
cuales serán entregados al portador del adjunto recibo,
autorizado con su firma, ó con el sello de esa oficina.

Don Miguel Merino

aprovecha con gusto esta ocasión para ofrecer á *ustedes*
señores

el testimonio de su consideración más distinguida.

Madrid 6 de Marzo de 1894.

He recibido del Sr. Secretario de la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de Madrid 1 paquetes de libros, marcados : "No: 7627- Real Sociedad Económica de Amigos del País - Valencia"

procedentes del servicio de cambios científicos internacionales establecido en la Institución Smithsonianiana de Washington.

Madrid de de 189

(Firma ó sello).

(Para recoger el paquete, de 2 a 2 1/2 de la tarde)

Centro
de Artes decorativas

Barcelona

Junta de Gobierno Artes industriales en sus
para el ejercicio de 1894

Presidente

D. Lluís Fiter i Gual.

Vicepresidente

D. Dionisio Renart.

Contador

D. Francisco Sala.

Procurador

D. Enrique de Cobar.

Conservador

D. Miguel Santies.

Vocales

D. Santiago Prugarulles.

D. Lluís Gargà.

Secretario 1.º

D. Francisco Lloba.

Secretario 2.º

D. Joaquim Mirabent

Con el propósito
de contribuir al arraigo
y descubrimiento de las
diversas manifestaciones
afianzándose al estudio
indispensable de su ge-
nina representación
histórica en nuestras
patrias, se ha constituido
en esta ciudad el Centro
de Artes decorativas
de Barcelona instalado
en la Plaza de Sta Ana
número 4 - 1.º

Me complace en
participar a V. d. la formación
de esta Sociedad, designando
al margen, los nombres de
los Señores que han sido ele-
gidos para formar la Junta
de Gobierno durante el
año actual, y al cumplir
este deber de cortesía, me

cabe la satisfacción de
ofrecer á la ilustrada en-
tidad que V. S. preside
dignamente, el inconfun-
dible concurso de este Cen-
tro, para el favorable de-
sarrollo de las cuestiones
relacionadas con los fines
que sustenta, consignados
en los Estatutos que tengo
el honor de remitir á V. S.

Dios que á V. S. m. años.

Barcelona 9 Abril 1894

El Presidente

J. M. Linares

El Secretario

Fernando Forba

Sr. Presidente de la Sociedad económica de Amigos del
país. (Valencia)





STATUTOS

DEL

DE

Centro de Artes Decorativas

Barcelona

ESTATUTOS

DEL

CENTRO DE ARTES DECORATIVAS DE BARCELONA



BARCELONA
TIPOLITOGRAFÍA DE LUIS TASSO
CALLE ARCO DEL TEATRO, 21 Y 23
1894



ESTATUTOS

DEL

CENTRO DE ARTES DECORATIVAS DE BARCELONA

—:o:—

TÍTULO PRIMERO

Objeto de la institución

ARTÍCULO 1.º

El CENTRO DE ARTES DECORATIVAS de Barcelona, se propone facilitar la ilustración artística y científica de los individuos que lo compongan; difundir los proyectos, conocimientos y adelantos útiles al progreso de las artes industriales, fomentando, por lo mismo, en la esfera de su influencia, cuanto se relacione con el desenvolvimiento y la cultura de las industrias artísticas.

ART. 2.º

Para obtener la realización de tales propósitos, la Sociedad adoptará los medios que entienda en armonía con sus aspiraciones, organizando conferencias; promoviendo públicos concursos; creando una biblioteca compuesta por obras de consulta, á cuya adquisición se destinará por lo menos el 5 p.º de los fondos que se recauden; publicando revistas ó folletos que sinteticen los ideales del CENTRO; y estableciendo con las autoridades y con las corporaciones afines, mutua correspondencia.

ART. 3.º

Sometiéndose el CENTRO á lo estatuido por la vigente legislación y adaptándose á su propio concepto, quedará prohibido terminantemente en las reuniones que celebre, suscitar cuestión relacionada con asuntos políticos ó creencias religiosas. A la decisión de la Junta de gobierno, se reserva adherirse á las manifestaciones iniciadas por otras enti-

dades, que revistan tendencias rigurosamente artísticas, literarias, científicas ó económicas.

TÍTULO SEGUNDO

De los socios

ART. 4.º

Para solicitar el ingreso en el CENTRO, deberá consignarse que el aspirante á socio se consagra al cultivo de alguna especialidad del arte industrial, suscribiendo la propuesta para ingresar en la institución, dos de los señores socios residentes de la misma.

La hoja de presentación de un socio, quedará expuesta durante el transcurso de ocho días, en la tablilla fijada al efecto, en el local de la Sociedad, y transcurrido este plazo, la Junta de gobierno decidirá por votación secreta, la admisión del solicitante, considerando rechazados los que dejen de obtener la mitad más uno de los votos de los individuos concurrentes á la sesión.

ART. 5.º

Los socios residentes del CENTRO, serán iguales en derechos y en obligaciones, debiendo satisfacer la cuota anual de 60 pesetas, pagaderas por fracciones, si así lo considera oportuno la Junta de gobierno, abonando además la cuota de entrada que acuerde la propia Junta.

ART. 6.º

Si la Junta directiva reputara de utilidad el nombramiento de socios honorarios y protectores, lo propondrá para su resolución á la Junta general.

ART. 7.º

En caso de crearse tales categorías, los que resulten con ellas distinguidos, no podrán ejercer en el CENTRO, ninguno de los cargos de la Directiva, ni tendrán voto en las discusiones y elecciones.

ART. 8.º

Todo socio residente, podrá presentar uno

ó más forasteros, que admitidos por la Junta de gobierno, disfrutarán sin abono de cuota, durante un mes, los derechos asignados á los demás individuos, exceptuando la emisión del voto, y el poder ejercer cargo.

ART. 9.º

Previo el acuerdo de la Junta directiva, será dado de baja en la Sociedad el individuo de la misma que se hallare comprendido en alguno de los siguientes casos:

A. Si resultase adeudar alguna cantidad de las consignadas para atender á los gastos, considerados como exacción reglamentaria, resistiéndose al pago de la misma, aun cuando le fuera reclamado por dos veces consecutivas en el intervalo de treinta días. El socio que se hallare en tal caso, perderá todos sus derechos, no teniendo lugar á indemnización ninguna.

B. Si por causas graves, por contravención del reglamento, ó por faltas de público concepto, se creyera la Junta de gobierno en

el sensible deber de expulsar alguno de los socios del CENTRO. El acuerdo recaído en este caso, deberá considerarse inmediatamente ejecutivo, aun cuando se reserve al socio expulsado, la facultad de reclamar de tal decisión en la Junta general inmediata, á cuyo efecto, si lo solicita, será admitido en ella, decidiéndose por acuerdo de la reunión, determinadamente convocada, si debe modificarse ó sostenerse la decisión recaída por el acuerdo adoptado anteriormente.

En ambos casos, los socios que sean considerados baja, así como aquellos que voluntariamente dimitieren, deberán reintegrar á la Secretaría del CENTRO el título y el distintivo que acredite su carácter de individuos del mismo.

TÍTULO TERCERO

De las Juntas generales

ART. 10

La autoridad reguladora de la gestión social, reside en la Junta general de socios.

Para celebrar Junta general se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser convocada por la Junta de gobierno.

2.^a Que se anuncie con ocho días de anticipación, expresándose el objeto de la convocatoria y fijándose el anuncio en el sitio del local del CENTRO destinado al efecto.

3.^a Que se comunique á todos los socios la celebración de la Junta general, por papeletas circuladas á domicilio, con veinticuatro horas de antelación. Llenados estos requisitos, y sea cual fuere el número de socios reunidos, se abrirá la sesión de Junta general, transcurridos treinta minutos desde la hora de convocatoria.

ART. 11

En las sesiones de Junta general, cuya duración podrá ser de dos horas, una vez despachados los objetos consignados en la orden del día, se discutirán y votarán las proposiciones que se presenten suscritas por cinco

socios, siguiendo en la discusión el régimen adoptado generalmente, á discreción de la presidencia, y tomándose los acuerdos por mayoría absoluta de los socios concurrentes á la sesión.

ART. 12

El CENTRO DE ARTES DECORATIVAS se reunirá en Junta general una vez al año por lo menos, en la primera quincena de Noviembre, siendo especial objeto de la convocatoria proceder á la elección de vocales, para formar parte de la Junta de gobierno.

ART. 13

Además de la sesión reglamentaria de Junta general determinada en el artículo anterior, podrá ser convocada, en los siguientes casos:

1.º Cuando lo estime oportuno la Junta de gobierno.

2.º Cuando lo soliciten por escrito, consignando el objeto de la convocatoria, la quinta parte de los socios residentes.

TÍTULO CUARTO

De la Junta de gobierno

ART. 14

La autoridad ejecutiva y la dirección del CENTRO competen á la Junta de gobierno del mismo, compuesta por un presidente y ocho vocales elegidos por sufragio directo y votación secreta, en la sesión de Junta general consignada en el artículo 12.

ART. 15

La duración de estos cargos será de un año para el de presidente, y de un bienio para los vocales, que se renovarán por mitad anualmente, designándose la primera vez por sorteo, los que deban cesar en su desempeño, y cabiendo la reelección así para la presidencia, como para los vocales.

ART. 16

La Junta de gobierno tomará posesión el día 1.º de Diciembre en cada ejercicio, cele-

brándose la sesión inaugural de curso, el primer día festivo del propio mes.

ART. 17

Los individuos de la Junta directiva designarán en la primera sesión que celebren, los que deban desempeñar los cargos de vicepresidente, secretarios 1.º y 2.º, tesorero, contador, conservador y dos vocales, que suplirán á los demás en casos de ausencia ó enfermedades. La Junta de gobierno podrá subdividirse además en las secciones ó grupos que estime convenientes, así como nombrar comisiones de socios para la debida organización de los trabajos.

ART. 18

Corresponde á la Junta de gobierno:

1.º Representar en todos los casos al CENTRO DE ARTES DECORATIVAS.

2.º Cuidar de la fiel observancia de los presentes Estatutos, y velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter gene-

ral, encaminadas al fomento y al beneficioso impulso de la institución.

3.º Dirigir la marcha general de la misma, adoptando los medios conducentes á conseguir su propósito.

4.º Administrar los fondos sociales.

5.º Nombrar y separar los empleados del CENTRO.

6.º Formar los presupuestos para el debido régimen económico de la Sociedad, atemperando á los mismos la percepción y distribución de fondos y sometiendo á la Junta general la aprobación de cuentas anuales.

ART. 19

El Presidente de la Sociedad suscribirá las actas y comunicaciones oficiales de la misma; será el ordenador de pagos y revisor de cobros, no pudiendo practicarse sin su autorización las operaciones propias del régimen económico del CENTRO; tendrá el derecho de presidir todas las comisiones del instituto; vendrá obligado á leer en la sesión inaugu-

ral de curso una Memoria de tema relacionado con el objeto de la corporación. El Presidente dispondrá la convocatoria de la Junta de gobierno, que por lo menos se reunirá cada quince días, bastando para la validez de sus acuerdos, que se hallen presentes cuatro de los individuos que la componen.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad ó vacante, si ésta ocurriera antes de la época prefijada para la elección de cargos.

ART. 20

El Secretario 1.º suscribirá con el Presidente las actas y las comunicaciones, llevará el libro de actas, el registro de acuerdos y el copiadador de comunicaciones.

ART. 21

El Secretario 2.º sustituirá al Secretario 1.º en caso de ausencia, teniendo á su cargo la ordenación y custodia del archivo y biblioteca.

ART. 22

El Contador intervendrá los cobros y pagos que se efectúen, llevando los correspondientes libros de cuenta y razón.

ART. 23

La recaudación, custodia y distribución de los fondos sociales, atemperándose al presupuesto, la verificará el Tesorero, que llevará el libro de Caja, presentando mensualmente á la Junta de gobierno, el estado de liquidación y arqueos.

TÍTULO QUINTO

Disposiciones generales

ART. 24

Para la reforma de los presentes Estatutos será necesaria la aprobación de la Junta general convocada al efecto, debiendo asistir á la misma, la mitad más uno de los socios inscritos.

ART. 25

En caso de disolverse la sociedad, los fondos y el mobiliario de la misma serán entregados al establecimiento benéfico que se acuerde y que más directamente se relacione con los fines propuestos por el CENTRO, y los documentos del archivo, volúmenes de la biblioteca y objetos de arte que la Sociedad reúna, serán cedidos á la comisión municipal de bibliotecas, exposiciones y museos.

Barcelona 15 Enero 1894.

JOSÉ FITER É INGLÉS, *Presidente*.—DIONISIO RENART, *Vicepresidente*.—FRANCISCO SALA, *Contador*.—ENRIQUE DE BOBES, *Tesoroero*.—FRANCISCO JORBA, *Secretario 1.º*.—JOAQUÍN MIRABENT, *Secretario 2.º*.—MIGUEL SENTÍES, *Conservador*.—SANTIAGO BRUGAROLAS, JOSÉ TAYÁ, *Vocales*.

Presentados por duplicado en este Gobierno, hoy día de la fecha.

Barcelona 3 Marzo de 1894.

El Gobernador,

P. D.

Ubaldo de Azpiazu.

Hay un sello que dice: *Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona.*

El Director General
de
Aduanas

(B. L. M.

al Sr. Presidente de la Sociedad Eco-
nómica de Amigos del País de Valen-
cia y tiene el gusto de remitirle
un ejemplar de la Estadística
del Comercio exterior de
España del año 1893

D. Estanislao Garcia Monfort,
aprovecha esta ocasión para reiterar
a dicho Sr.
el testimonio de su consideración mas
distinguida.

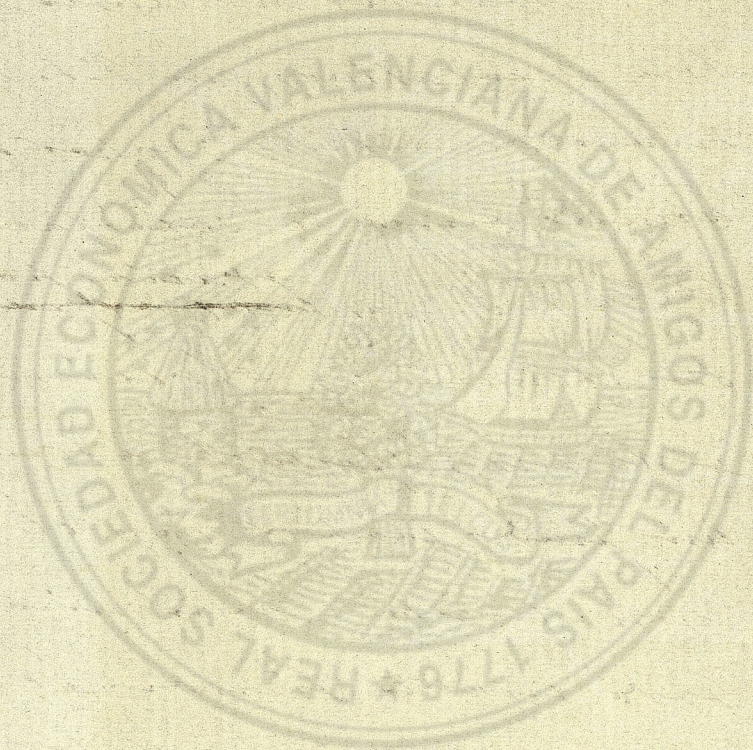
Madrid 10 de Abril de 1894

Esta Sociedad ha recibido
con singular aprecio el ejemplar
de los Estatutos del Centro de
Artes Decorativas, que V. S. se
dignó remitirme; y por su
amable largo la satisfacción
dar a V. S. ^{gracias por} ~~las gracias por~~
su atención y ofrecimiento,
y de manifestarle además
que puede contar con el con-
curso de esta Sociedad a
todo cuanto tienda al pro-
greso y mejora de las in-
dustrias y manufacturas
del País.

Dirig

Valencia de Mayo del 894

Al Director,



Mr. J. del Centro de Artes
Decorativas de Barcelona

REAL SOCIEDAD
DE
AMIGOS DEL PAÍS
DE MURCIA

*Sr. Director de la Real Sociedad Económica de Amigos
del País de Valencia.*

Muy Sr. nuestro: Con esta fecha decimos al Excmo. Sr. Director de la de Madrid lo siguiente:

Excmo. Sr.=La Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital, que me honro en presidir, atenta siempre á velar por los intereses materiales y morales de esta comarca, acordó en una de sus últimas sesiones representar á las Cortes del Reino contra el Reglamento últimamente publicado para hacer efectiva la contribución sobre la riqueza urbana, por creerlo altamente perjudicial á los intereses del País.=Más considerando que la acción individual, ya proceda de un individuo ya de una Corporación, languidece y queda anulada ante un conjunto de causas más poderosas, inició también la idea de dirigirse á V. E., por si encontraba aceptable el pensamiento de aunar las fuerzas de todas las Sociedades Económicas de un modo permanente, promoviendo una reunión de las mismas en Madrid para tratar, no sólo del mencionado Reglamento, sino de cuanto pueda afectar á los intereses generales del país, formulando las oportunas conclusiones para elevarlas á las Cortes ó al Gobierno, según convenga, por medio de sus intermediarios, los Sres. Senadores que ostentan la representación de las mismas.=Y se dijo que ésta concentración de fuerzas debería tener un caracter permanente, porque no convenía limitar la reunión al presente momento, sino quedar autorizado V. E. para convocar á los representantes todos los años, luego de conocido el proyecto de ley de presupuestos, que suele encerrar las reformas de más trascendencia, para reclamar lo conveniente sobre cualquier otro punto que se considerase de verdadero interés.=Tal vez semejante proceder concluiría por dar á las Sociedades Económicas cierta importancia de que hoy aisladamente carecen, y quizá se viera traducida en beneficios á favor de los pueblos por cuyos intereses tan solícitamente velan.=Lo que en cumplimiento del citado acuerdo me complazco en trasmitir, á V. E. por sí, como espera esta Real Sociedad, lo encuentra digno de ser tomado en consideración.=Dios guarde á V. E. muchos años.
=Murcia &.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de referencia, tenemos el honor de comunicar á V. S., esperando de su bondad que, si esa corporación de su digna presidencia tuviese á bien adherirse al pensamiento

por esta iniciado, se digne participarlo al Sr. Presidente de la de Madrid á los efectos oportunos.

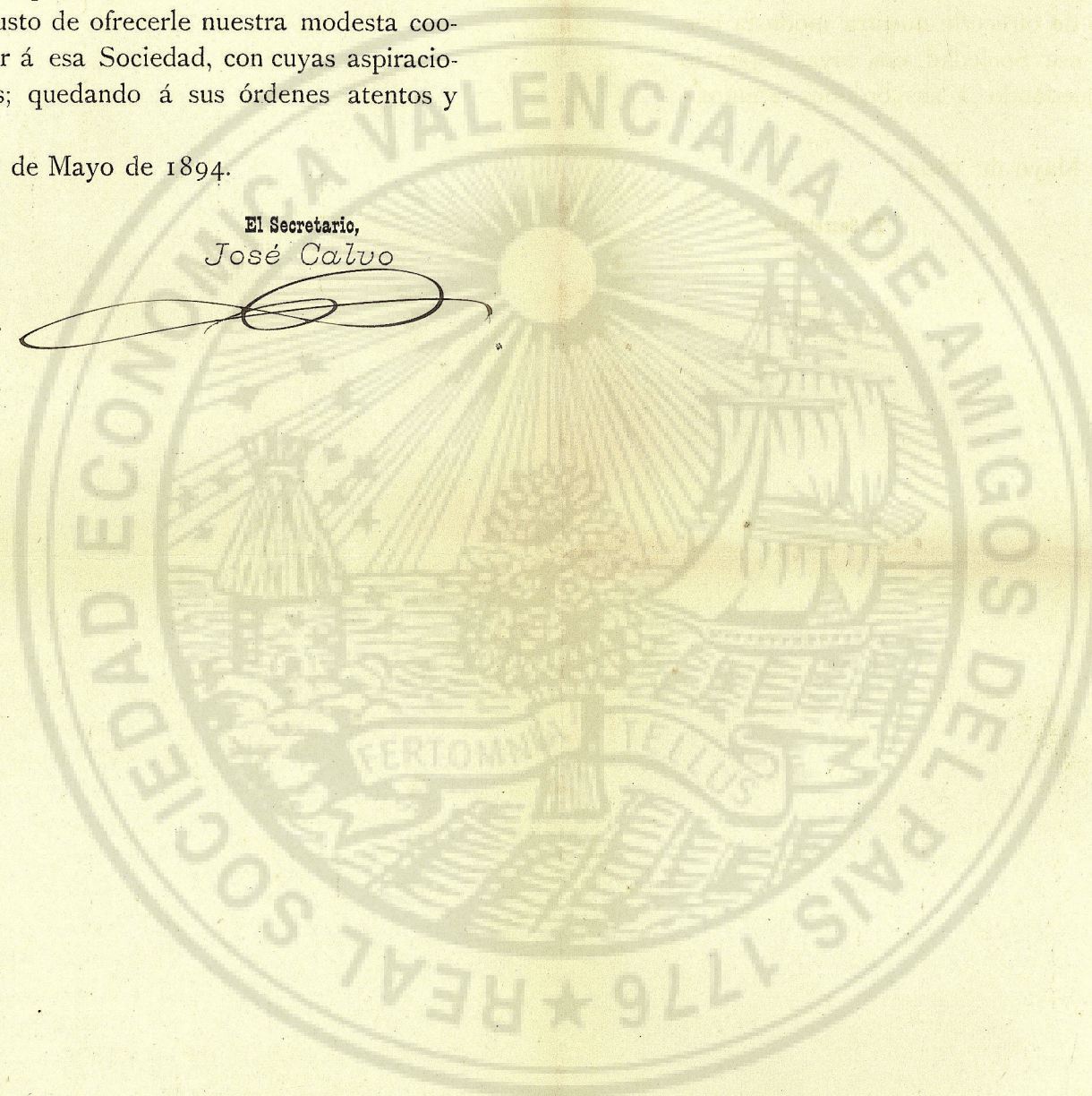
Tambien solicitamos de V. S. que, en el caso de existir alguna otra Sociedad Económica en esa provincia, se digne darle conocimiento de esta circular, para que, si á bien lo tiene, acuerde respecto á su contenido lo que juzgue mas conveniente á sus propósitos.

Con este motivo tenemos el gusto de ofrecerle nuestra modesta cooperación para cuanto pueda interesar á esa Sociedad, con cuyas aspiraciones nos consideramos identificados; quedando á sus órdenes atentos y SS. SS. q. b. s. m.

Murcia 30 de Mayo de 1894.

El Director,
Vicente Perez

El Secretario,
José Calvo



Sr. Secretario de la Sociedad Económica
Valencia

Muy Sr mio: me tomo la libertad de remi-
tir á Ud. por el correo de mañana un paquete
de 11 folletos para que en obsequio á la propa-
ganda de una idea patriótica y de cultura gene-
ral, se digne repartirlos gratuitamente entre los
Srs. socios de esa ilustre Casa. Suplico á Ud. es-
cuse la molestia que le causo en gracia del
fin moral que persigo.
A delante las gracias y me ofrezco de Ud.
atto. S. S.

L. B. S. M. C.

Mamuel Sanchez

Mayo 31 - 94

Villanueva - 2 dupe'do
Madrid

EL DIRECTOR

DE LA

Real Sociedad Económica de Amigos del País

B. L. M.

al de la ciudad de Valencia y se
permite recomendarle por efectos
beneficivos a la agricultura el libro
que acaba de publicar el inteligente
Ingeniero D. Madirni Guerrero
intitulado, "no mas fraude en labores"
(Granada, Campillo café 6)

El Marqués de Dilar

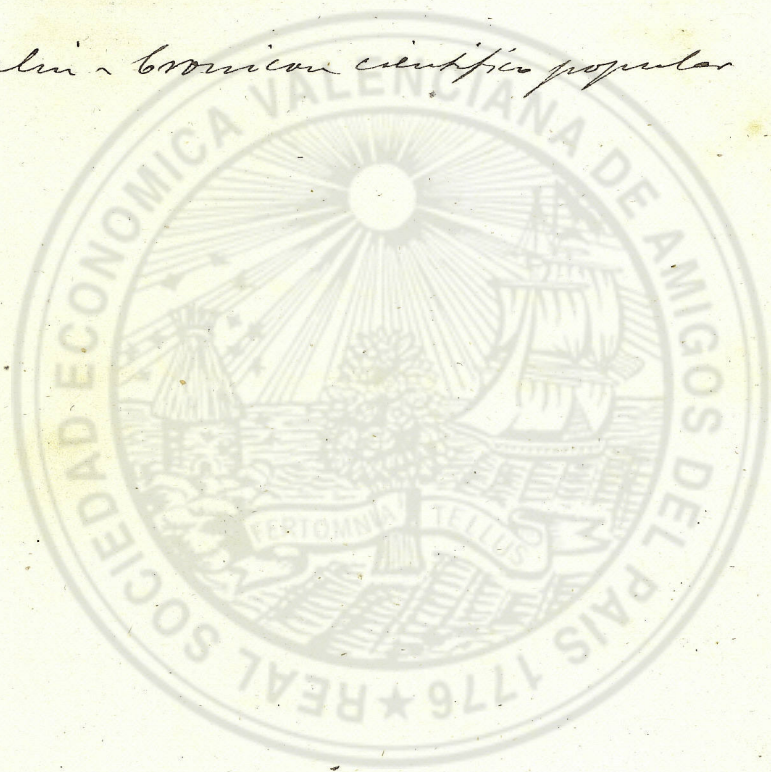
tiene con este motivo el honor de reiterar
a V. S. el testimonio de su
más distinguida consideración y aprecio.

Granada 6 de Junio 1894.

Vease n estan entre bit^{ca} de la Unidad
económica de Val^{ca} los obreros que en
caso negativo convendria admitir por tanto
con la de barajeros

Fernandez Navarrete - Dib.^{ca} marítima

Melín - Cronica científica popular



La atenta comunicación de
V. S. de 30 de Junio último
proponiendo el cambio de obras y
~~la relación de obras a obli-~~
gar relación de ellas que acompañó se
~~decomponiendo~~, han pasado
hoy y remitido
el informe del Sr. Bibliote-
carío de esta Sociedad,
para en su vista ~~acordar~~ resolver
por mi parte sobre la proposi-
~~ción~~ ~~la misma~~ ~~acuerdo~~ ~~resol-~~
ta de esta Económica de
su digna Dirección
Dios etc. Vall. 20 de
Julio de 1894

El Director

M. Director de la Sociedad Econó-
mica de Amigos de Pais de
Cartagena

SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
AMIGOS DEL PAÍS
DE CARTAGENA.

Valencia 15 de Julio
de 1894.

Para informar
al Sr. Bibliotecario.

El Director,

D. *Benigno*
Salas

Esta Corporación
que tengo el honor
de dirigir cuenta
en su Biblioteca
bastantes obras re-
petidas que por tan-
to no prestan el
servicio á que están
destinadas, de difun-
dir la ilustración
y cultura; y como
quiera que segura-
mente no seremos
la única Sociedad

Económica en que
se dé este caso, he-
mos pensado diri-
girnos a vuestras
similares, proponien-
do el cambio de los
dichos libros repeti-
dos por los que es-
tas otras pudieran
tener.

Para realizar si
es posible nuestra
idea nos dirigimos
en primer término
a esa distinguida
Sociedad Económica
de Amigos del País

en el sentido dicho
y para que consi-
den y ojalá las obras
que les proponemos
en cambio, les remi-
tamos una relación
de ellas rogándoles
si es que se irren
aceptar lo propues-
to nos remitan una
semejante, y en caso
de no convenirles
el cambio, nos de-
vuelvan dicha rela-
ción.

Dios

que á V. m. d. a.
Cartagena 30 de
Junio de 1.894.

El Director.

Quinto Espolma y Gra

El Secretario.

Martín Roca

Señor Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.

El Presidente
de la Comisión de Enseñanza
de la Sociedad Económica de Amigos del País
de Sevilla.

B. L. M.

al Por. Secretario de la Sociedad Económica
Valenciana de Amigos del País y se per-
mite rogarse el envío de los Reglamentos y
Programas de todas las enseñanzas esta-
blecidas por esa Sociedad y en particular
las que a la mujer se refieren

Don Agracio Alonso de Caro
aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecer
a dicho Señor

la expresión de sus sentimientos
de sincera consideración y aprecio.

Sevilla 14 de Septiembre de 1894.

Don luego recibí su atenta
comunicación de 20 de Ju-
nio último proponiendo el can-
bio de obras, "remitió", como
le dije en la mia de 20 de Ju-
nio siguiente a informe del
Sr. Bibliotecario de esta So-
ciedad, quien primero por cau-
sa de enfermedad y después
por ausencia no ha cumplido
dicho encargo hasta hace
poco, habiéndolo verificado
en el sentido de que no can-
tando nuestra Biblioteca con
obras repetidas por haber he-
cho con otra corporación ^{no} ha
& ~~algunos~~ ^{muchos} años el cambio
de las que tenía, no podía
darse lugar al propuesto por

una Sociedad Económica en
su citada comunicación

Segun por acuerdo de la
Junta de la Junta de go-
bierno tengo el honor de
poner en conocimiento de
V. S., devolviéndole adjunta
la relación de las obras
que he vivido enviarme
con el objeto expresado.

Dios etc

Valencia 15 de Noviem-
bre de 1894.

El Director,

M. Director de la Sociedad
Económica de Amigos del
Pais de Cartagena